

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA - PODER JUDICIAL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2018, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, denominada en adelante "**CSJ**" con domicilio en las calles Pedro Blasido Testanova y Mariano Roque Alonso, Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, representada por el en su carácter de Presidente; y el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante "**JEM**" con domicilio en las calles 14 de Mayo y Oliva- Ed. El Ciervo de la ciudad de Asunción, representado por el en su carácter de Presidente, en adelante denominadas las Partes, se reunieron, y en consideración a la Ley 609/95, "Orgánica de la Corte Suprema de Justicia" y a la Ley 3759/2009 del 02 de julio de 2009 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados y deroga leyes antecedentes" por la cual se autoriza a los Presidente de ambas entidades, en representación de éstas, a suscribir los documentos de gestión administrativa de la institución, **han convenido:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendientes al desarrollo de las políticas públicas para promover, coordinar y ejecutar planes; apuntando a promover iniciativas que permitan facilitar y economizar los trámites de enjuiciamiento de Jueces de Paz, de Primera Instancia y miembros del Tribunal de Apelación y Miembros del Tribunal de Cuentas, así como los de los demás funcionarios que sean procesados ante el JEM, como fiscales, defensores y síndicos de quiebra.

CLÁUSULA SEGUNDA: MECANISMO DE TRABAJO

Desde la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan evitar, en lo posible, el uso de papel, a fin de acelerar el trámite de remisión de expedientes judiciales a la vista del JEM, así como disminuir los costos e inconvenientes que generan la realización de compulsas de expedientes judiciales y administrativos.

En este entendimiento, las partes acuerdan que, recibida una denuncia ante el JEM, éste solicitará copias del expediente correspondiente al Juzgado, Tribunal o Sala de la Corte Suprema de Justicia conforme se detalla en las siguientes Cláusulas del presente Convenio.

En caso que la denuncia sea realizada contra un Fiscal, Defensor Público o Síndico, el JEM podrá utilizar el mismo mecanismo de trabajo pactado en este Convenio, si así se